



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos – Cuaderno No. 2 Incidente
Demandante:	Yenny Alexandra Villareal Silva
Demandado:	Juan Carlos Rondón Lora
Radicación:	506893184001-2020-00120-00
Asunto:	Requiere pagador

Como se observa del depósito judicial por concepto de cuota alimentaria N° 44535000009341 consignado en la cuenta del juzgado por la empresa Temporales Líder, que excede el valor de la cuota alimentaria, teniendo en cuenta que el descuento por concepto de cuota alimentaria solicitado para este proceso corresponde a \$280.370 y el depósito consignado por la empresa el 6 de agosto de 2021 corresponde a la suma de \$380.297; el despacho para efectos de tener claridad en las cuentas del pago de la obligación que se cobra en este proceso y la cuota alimentaria, dispone previo a resolver de fondo el incidente sancionatorio, requerir nuevamente al pagador de la empresa Tempolider, para que dé cumplimiento estricto a lo solicitado por este juzgado en oficio 065 del 8 de febrero de 2021 en el sentido de que, una vez efectuados los descuentos mensuales, se realicen las consignaciones por los conceptos que correspondan de forma **separada**, clasificados en concepto **6 cuota alimentaria y concepto 1 depósitos judiciales** (embargo). Lo anterior teniendo en cuenta que consignaron un solo valor por concepto de alimentos, que excede la suma que corresponde a cuota, es importante que cada suma se consigne de manera separada como se solicitó, para efectos de aplicar el abono a la deuda de la suma que corresponde al embargo. Librese oficio en este sentido al pagador de Temporales Líder.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

Zoraida E.

San Martin, 20 de agosto de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 035

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria